

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

12560 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 24 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a Profesores, Formadores y Profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

La Resolución conjunta de 24 de julio de 2015, del Director General de Calidad Educativa Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). En sus Anexos I y II dicha Resolución incluye a las personas habilitadas como Asesor/a y Evaluador/a respectivamente, con indicación de la/s Familias Profesionales en la/s que quedan habilitadas, en caso de ser docentes. En el caso de formadores o expertos profesionales se indican las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que quedan habilitadas.

En la habilitación contenida en esa Resolución se ha detectado un error material respecto a D. José Manuel Babarro Alonso, pues no se ha indicado adecuadamente la referencia a su DNI, en tanto que, donde indica *****651V, debería indicar *****740X.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, de conformidad con el mencionado precepto, detectado el error material arriba señalado, hay que proceder a subsanarlo incluyendo el dato correcto de su DNI.

En su virtud, de conformidad con el citado artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio.

Resolvemos:

- Corregir el error material advertido en la Resolución conjunta de 24 de julio de 2015,, del Director General de Calidad Educativa Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR), en el sentido de modificar la referencia contenida respecto a su DNI.

Asimismo, se procederá a incluir el dato correcto en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.